

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

En Chonchi, a 13 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi, en adelante "la Municipalidad" o " la comodante", representada legalmente por su Alcalde, Don PEDRO GERARDO ANDRADE OYARZUN, cédula nacional de identidad N° 8.679.273-3, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 254 de la ciudad de Chonchi, comuna de Chonchi, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "la comodataria", o "FUNDACION INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín, N° 80, Piso 3, Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueño(a) del inmueble ubicado en calle 11 de Septiembre S/N. de la ciudad de Chonchi, comuna de Chonchi y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE: en 20 metros con calle 11 de septiembre.

AL SUR: en 20 metros con propiedad del Señor Carlos Barrientos González.

AL ESTE: en veinte metros con propiedad del Señor Eduardo Mondaca Torrez, y en 30 metros con propiedad de Don Carlos Barrientos González.

AL OESTE: en 50 metros con propiedad de Don Carlos Segundo Barrientos González.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 34 N° 30 del Registro de Propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Castro. Tiene el Rol de Avalúo número 9-33 de la comuna de Chonchi.

Por su parte, Fundación Integra se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Ositos Juguetones".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha, y podrá ser renovado al término del plazo original, siempre y cuando las partes lo consientan por escrito; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo. Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 27 de Abril de 2010, suscrita en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de Don Pedro Andrade Oyarzún para representar a la Municipalidad de Chonchi, consta en el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, de fecha 03 de noviembre de 2008; en la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008; y en el Decreto Exento N° 2220 de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en 04 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



**PEDRO ANDRADE OYARZUN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD CHONCHI**



**MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
REGIÓN DE LOS LAGOS**



**MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
SECRETARIO
MUNICIPAL**